

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenin Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

088

EDICIÓN ESPECIAL

Año II – Nº 641
Quito, lunes 26 de noviembre de 2018
Valor: US\$ 5,00 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2301-2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de
Abogados del Guayas, primer piso.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

156 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

RESOLUCIÓN:

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDRO CARBO - EMPRESA PÚBLICA:

- Expídese la primera reforma a la Resolución No.
EMAPAPC-EP-GG-001-2016..... 2

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Carlos Julio Arosemena Tola: Que
establece el procedimiento para declaración de
bien mostrenco y la titulación administrativa de
predios urbanos en posesión de particulares..... 6

- Cantón San Jacinto de Buena Fe: De remisión
de intereses, multas y recargos por obligaciones
tributarias, no tributarias y de servicios básicos
administrados por el GADM y sus empresas 16

- Cantón San Jacinto de Buena Fe: Que reforma a
la Ordenanza que regula el uso, funcionamiento y
administración del mercado municipal 29

- Cantón San Jacinto de Buena Fe: Que reforma
a la Ordenanza reformatoria a la Ordenanza
sustitutiva que regula las actividades y el comercio
formal e informal 38

- Cantón San Jacinto de Buena Fe: Que reforma a
la Ordenanza que regula el uso, funcionamiento y
administración de la Plazoleta Centenario..... 49

- Cantón La Joya de los Sachas: De remisión de
intereses, multas y recargos por obligaciones
tributarias pendientes de pago que mantienen las
personas naturales y jurídicas..... 58

- Cantón Lago Agrio: Que regula el servicio y
administración de los cementerios municipales 67

- Cantón Palora: Sustitutiva que regula, autoriza
y controla la explotación de materiales áridos y
pétreos en los lechos de los ríos y canteras 82



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE**

CONSIDERANDO:

Que, el viernes 25 de agosto del año 2017, en el Registro Oficial Nro. 65, se publicó la ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449, del 20 de octubre del 2008, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca El Sistema Nacional de Competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, al hablar de los derechos civiles, en su numeral 15 dice: establece que se reconoce y garantiza a las personas: El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental;

Que, el artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en los labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos, y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de

organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones.

Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo

Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 264, numeral 5, faculta a los Gobiernos Municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento-Registro Oficial No. 303, del 19 de octubre del 2010, determina claramente las fuentes de obligación tributaria;

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagran la autonomía de las municipalidades;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía y Descentralización, al hablar de las atribuciones del concejo municipal, en su literal b) dice: Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el artículo 58 del Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía y Descentralización, al hablar de las atribuciones de los concejales o concejalas, en su literal b) dice: Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en cuanto a las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, en su literal l) dice: Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

Que, el propósito del gobierno autónomo descentralizado municipal de San Jacinto de Buena Fe, es optimizar la atención al público en el mercado municipal;

Que, la actual administración municipal dentro del plan de desarrollo y ordenanza territorial, contemplo como prioridad la construcción de un mercado municipal, que integré a los comerciantes de abasto, abarrotes, legumbres, frutas, mariscos y especias, motivo de esta Ordenanza. Edificación denominada mercado municipal, la misma que agrupará a comerciantes, con lo que se contribuye al buen vivir de los ciudadanos;

Que, con la finalidad de mejorar la calidad de vida, de los comerciantes que se encuentren laborando en las instalaciones del mercado municipal del cantón San Jacinto de Buena Fe, y por consiguiente con el objetivo de garantizar la prestación de servicio de los productos de consumo humano, destinados a la población en general, es necesario realizar un reajuste de los cánones de arrendamiento, de los puestos o locales del mercado municipal, con la finalidad de fomentar el desarrollo de los pequeños comerciantes, microempresarios, buscando su competitividad, asociatividad y encadenamiento productivo. Se procede a reformar la presente Ordenanza; y,

Que, el concejo del gobierno autónomo descentralizado del cantón San Jacinto de Buena Fe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 9 por el siguiente:

Art. 9.- Canon de arrendamiento.- El canon de arrendamiento mensual de cada local o puestos comercial estará clasificado de la siguiente manera:

Locales comerciales destinados a la venta de: Carnes, pollos, abarrotes, cancelarán el valor mensual de USD 40,00 cuarenta dólares de Norteamérica.

Locales comerciales destinados a la venta de: Alimentos preparados (patio de comida), cancelarán el valor mensual de USD 40,00 cuarenta dólares de Norteamérica.

Locales comerciales ubicados en la planta alta destinados a la venta de: Ropa, bazares, telefonía y afines, cancelarán un valor mensual de USD 30,00 treinta dólares de Norteamérica.

Locales o puestos comerciales destinados a la venta de: Legumbres, frutas, quesos, mariscos, embutidos, o productos afines, cancelaran un valor mensual de USD 30,00 treinta dólares de Norteamérica.

El local comercial que expendan los productos detallados en el inciso anterior, que tengan congeladores o frigoríficos, o algún artículo de mayor consumo de energía eléctrica, cancelaran el valor adicional de USD 10,00 diez dólares de Norteamérica. Para efecto de control el supervisor del mercado o autoridad pertinente emitirá el informe enviando al Departamento Financiero, para su respectivo cobro.

Art. 2.- En el artículo 10 elimínese los literales a) y e) que dicen:

- a) Ser de nacionalidad ecuatoriana o residente en el cantón al menos por dos años para lo cual deberá presentar un certificado de residencia otorgado por la Jefatura Política;
- e) No estar incurso en prohibiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- En el artículo 15 elimínese los literales b) y d) que dicen:

- b) Permiso de funcionamiento conferido por el Ministerio de Salud Pública;
- d) Otros requisitos de Ley.

Art. 4.- En el artículo 21 después del inciso primero agréguese los siguientes incisos:

La recaudación de los valores por concepto de pago del canon de arrendamiento (mensualidad), se podrá realizar de manera diaria, para el comerciante o arrendatario que así lo desee, para lo cual la tesorería municipal elaborará, coordinará; y, planificará la forma de recaudación.

El comerciante que se encuentra ocupando uno o más locales o puestos del mercado municipal y que por cualquier motivo o circunstancia no haya legalizado el respectivo contrato y por consiguiente no se encuentre al día con los cánones de arrendamiento. Se procederá por parte del Supervisor o el Comisario o Comisaria Municipal, a realizar un informe con el cómputo de los meses que adeuda, previa realización de las respectivas notificaciones al arrendatario y enviar al departamento correspondiente para que se elabore un título de crédito y se inicie el cobro por la vía coactiva.

En caso de incumplimiento en el pago de dos o más cánones de arrendamiento se dará por terminado el contrato de manera unilateral, sin perjuicio de iniciar la acción coactiva por los valores adeudados.

Art. 5.- En el artículo 46 después del literal d), agréguese el literal e), que dirá:

- e) La persona que dentro de las instalaciones del mercado municipal, consuma cualquier tipo de bebidas alcohólicas o realizare cualquier escándalo público, la reincidencia a este literal se sancionará como falta grave.

Art. 6.- En el acápite de DISPOSICIÓN GENERAL en el centro de la hoja dirá:

DISPOSICIONES GENERALES

Art.7.- En el acápite de DISPOSICIONES GENERALES, después de la primera, agréguese las disposiciones SEGUNDA y TERCERA, que dirán:

SEGUNDA.- El comerciante que ha venido ocupando los locales comerciales del mercado municipal y que por cualquier motivo o circunstancia no ha legalizado el contrato de arrendamiento y por consiguiente no ha cancelado los cánones de arrendamiento, deberá ponerse al día de manera inmediata con el pago de valores pendientes, previo informe de la Comisaría Municipal; y, en caso de negación a firmar el contrato, el GAD Municipal realizará la creación de un título de crédito, para ejercer el derecho de cobro por medio de la acción coactiva.

TERCERA.- El departamento financiero municipal, realizará el reajuste respectivo de los cánones de arrendamiento de los contratos existentes una vez publicada la presente Ordenanza en el Registro Oficial.

Igualmente las personas que se encuentran instaladas en los locales o puestos del mercado municipal, sin que hayan procedido a realizar el contrato escrito por falta de interés de parte de los arrendadores, se les cobrará los cánones de arrendamiento de conformidad a los valores fijados en la ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE, para lo cual se computará desde el momento de la apertura del establecimiento comercial.

Art. 8.- En el acápite de DISPOSICIÓN FINAL en el centro de la hoja dirá:

DISPOSICIONES FINALES

Art. 9.- En el acápite de **DISPOSICIONES FINALES**, después del primer inciso, agréguese un segundo inciso que dirá:

La presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE**, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional.


Art. 10.- En el acápite **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**: Cámbiese "**ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE CULTURA, EL ARTE, Y EL DEPORTE EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE**", por "**ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE**".

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


Dr. Eduardo Mendoza Palma

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.




Ab. Sixto Ganchozo Mera

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: San Jacinto de Buena Fe, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, el infrascrito Secretario del

Concejo Municipal de San Jacinto de Buena Fe. Certifica, que la presente Ordenanza, fue conocida, discutida y aprobada, por el Concejo Municipal de San Jacinto de Buena Fe, en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de julio del año dos mil dieciocho y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo normado en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lo Certifico.-

San Jacinto de Buena Fe, 16 de agosto del año 2018.-

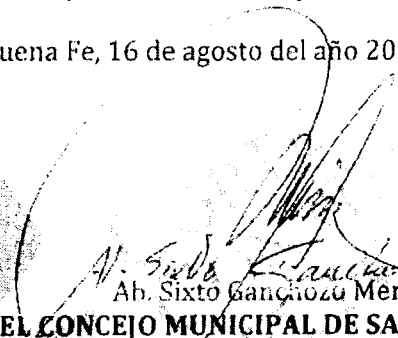

Ab. Sixto Ganchozo Mera
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.




PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.- San Jacinto de Buena Fe, dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al Señor Alcalde del Municipio de San Jacinto de Buena Fe, la presente Ordenanza, para la sanción respectiva.

San Jacinto de Buena Fe, 16 de agosto del año 2018.-


Ab. Sixto Ganchozo Mera
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.



SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DE BUENA FE.- San Jacinto de Buena Fe, dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.- De conformidad con la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, sanciono la presente Ordenanza.- Además dispongo la promulgación y publicación, en los términos que franquea la Ley.

San Jacinto de Buena Fe, 16 de agosto del año 2018.-



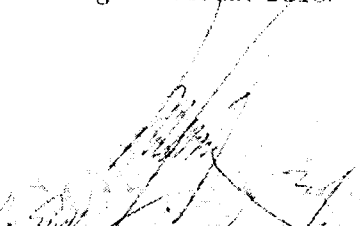
Dr. Eduardo Mendoza Palma

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.



CERTIFICACIÓN.- La Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, certifica que el Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde de San Jacinto de Buena Fe, proveyó y firmó la presente Ordenanza.- San Jacinto de Buena Fe, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- Lo certifico.-

San Jacinto de Buena Fe, 16 de agosto del año 2018.-



Ab. Sixto Canchozo Mera

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.

